



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Presidencia

ACUERDO N°. CSJNAA24-87
8 de marzo de 2024

“Por medio del cual se crean unidades judiciales transitorias en el Distrito Judicial de Pasto, para atender la función de control de garantías en materia penal y en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, durante la época de vacancia judicial correspondiente a Semana Santa, comprendida entre el 25 y el 31 de marzo de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el acuerdo PSAA07–4141 del 29 de agosto de 2007, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de marzo del año en curso, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 157 de la Ley 906 de 2004, establece que todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de la función de control de garantías.

Que, mediante acuerdo PSAA07-4141 de agosto 29 de 2007, el Consejo Superior delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de definir las Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de época de vacancia judicial.

Que, el acuerdo PSAA09–5989 del 18 de mayo de 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana y festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Pasto, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA09–5941 del 18 de mayo de 2009, modificado por el acuerdo PSAA09–6031 de junio 5 de 2009, la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en los municipios distintos a la cabecera del Distrito Judicial, será atendida por los mismos despachos judiciales que tengan asignado el correspondiente turno de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio.

Que, para efectos de garantizar la función de control de garantías en la época de vacancia judicial, se hace necesario crear transitoriamente Unidades Judiciales Municipales, únicamente para efectos penales y de responsabilidad penal para Adolescentes, en la función de control de garantías, en todas y cada una de las Cabeceras de Circuito del Distrito Judicial de Pasto, las cuales tendrán jurisdicción y competencia en todos los municipios que pertenezcan al mismo Circuito Judicial.

Que, en consecuencia, se requiere determinar cuáles funcionarias/os atenderán la función de control de garantías en época de vacancia judicial en aquellas cabeceras de circuito donde no existan jueces penales municipales.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Crear las Unidades Judiciales Transitorias únicamente para los efectos penales y de responsabilidad penal para adolescentes, en la función de control de garantías durante la época de vacancia judicial correspondiente a Semana Santa comprendida entre el 3 y el 9 de abril de 2023, en todas las cabeceras de Circuito del Distrito Judicial de Pasto, las cuales tendrán jurisdicción y competencia sobre los municipios que pertenezcan al mismo Circuito Judicial, así:

CABECERAS DE CIRCUITO	MUNICIPOS QUE PERTENECEN AL CIRCUITO	SEDE
CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO	PASTO, CHACHAGUI, NARIÑO ANCUYA, EL TAMBO, EL PEÑOL, EL TABLÓN DE GÓMEZ, BUESACO, EL ROSARIO, LEIVA, YACUANQUER, CONSACÁ, TANGUA, POLICARPA, LA FLORIDA, TAMINANGO	PASTO
CIRCUITO JUDICIAL DE IPIALES	IPIALES, ALDANA, CORDOBA, CUASPUD, CUMBAL, GUACHUCAL, GUALMATAN, ILES, CONTADERO, PUERRES, POTOSI, PUPIALES, FUNES	IPIALES
CIRCUITO JUDICIAL DE TUQUERRES	TUQUERRES, GUAITARILLA, IMUES, SAPUYES, OSPINA, MALLAMA- PIEDRANCHA, RICAURTE (Junín - Altaquer) Y GUACHAVEZ	TÚQUERRES
CIRCUITO JUDICIAL DE TUMACO	TUMACO, FRANCISO PIZARRO - SALAHONDA, EL CHARCO LA TOLA Y SANTA BARBARA - ISCUANDÉ MOSQUERA, OLAYA HERRERA	TUMACO
CIRCUITO JUDICIAL DE LA UNION	LA UNIÓN, SAN PEDRO DE CARTAGO, ARBOLEDA - BERRUECOS, SAN LORENZO	LA UNION
CIRCUITO JUDICIAL DE LA CRUZ	LA CRUZ, SAN JOSE DE ALBAN, SAN BERNARDO, BELEN, SAN PABLO, COLON – GÉNOVA	LA CRUZ
CIRCUITO JUDICIAL DE SAMANIEGO	SAMANIEGO, PROVIDENCIA, LINARES, CUMBITARA, LOS ANDES SOTOMAYOR, LA LLANADA	SAMANIEGO
CIRCUITO JUDICIAL DE BARBACOAS	BARBACOAS, ROBERTO PAYÁN Y MAGUÍ PAYÁN	BARBACOAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - En los circuitos judiciales de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco la prestación de la función de control de garantías en materia penal y de responsabilidad penal para adolescentes será atendida por los jueces penales municipales sometidos al

régimen de vacaciones individuales, quienes tendrán jurisdicción y competencia en todos los municipios que pertenezcan a la Unidad Judicial transitoria creada mediante el presente acuerdo para el periodo de vacancia judicial.

PARÁGRAFO: El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dispondrá los turnos para la atención de la función de control de garantías durante los fines de semana y festivos correspondientes a la vacancia judicial que deberán asumir los Juzgados Penales Municipales y Penales Municipales para Adolescentes de las unidades judiciales transitorias de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco creadas en virtud del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- En las cabeceras de Circuito donde no existan jueces penales municipales, la función de control de garantías será atendida por los despachos judiciales que se relacionan a continuación, quienes tienen jurisdicción y competencia para efectos penales y de responsabilidad penal para adolescentes en la función de control de garantías, en todos los municipios que pertenezcan a la Unidad Judicial Transitoria creada en virtud del presente acuerdo para el periodo de vacancia judicial, así:

Circuito Judicial	Juzgado	Fechas	Compensatorio
Barbacoas	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbacoas (N)	Del 25 al 31 de marzo de 2024	Por definir
Samaniego	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samaniego (N)	Del 25 al 31 de marzo de 2024	Por definir
La Cruz	Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo (N)	Del 25 al 31 de marzo de 2024	Por definir
La Unión	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Unión (N)	Del 25 al 31 de marzo de 2024	Por definir

ARTÍCULO CUARTO. - Las/os funcionarias/os judiciales ubicados en las cabeceras de circuito diferentes a Pasto, Ipiales, Túquerres, y Tumaco, señalados en el artículo anterior estarán de turno permanente durante los días comprendidos entre el 25 y el 31 de marzo de 2024, cumpliendo con el horario habitual de trabajo y en turnos de disponibilidad en horarios nocturnos, fines de semana y festivos, según la asignación de fechas antes señaladas.

En las cabeceras de los circuitos de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco, se programarán turnos de fin de semana y festivos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia del presente acuerdo al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, a fin de que disponga la suspensión de las vacaciones de las/os funcionarias/os que están a cargo de los despachos relacionados en el artículo tercero.

Las/os funcionarias/os a quienes se les suspendan vacaciones, podrán disfrutarlas en cualquier época del año, previa aprobación del H. Tribunal Superior de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir, por conducto de los Señores Jueces y Señoras Juezas Coordinadores, copia del presente acuerdo a las/os señoras/es funcionarias/os titulares de los despachos judiciales relacionados en el artículo tercero, a fin de que procedan a la suspensión de las vacaciones del personal a su cargo, que consideren necesario para el

apoyo en la atención de la función de control de garantías que en esta oportunidad se designa.

Las/os empleadas/os a quienes se les suspenda las vacaciones, podrán disfrutarlas en cualquier época del año, previa aprobación del titular del despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Una vez culminada la época de vacancia judicial operarán nuevamente las Unidades Judiciales Municipales definidas en los acuerdos 5941 y 5957 de mayo 18 de 2009; 3812 del 29 de diciembre de 2006 modificado por el acuerdo 3871 de 2006 y el acuerdo 3892 del 22 de diciembre de 2006, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, modificados por los acuerdos 125 y 126 del 14 de junio de 2012 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

ARTÍCULO OCTAVO. - El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Cordialmente,

MARY GENITH VITERI
Presidenta

M.P./Dr. Hernán David Enríquez
HDE/MAEV

Firmado Por:
Mary Genith Viteri Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4535e4bd67003a5051366e477c536c15eb4cee4573da826e4a230543b2a442f**

Documento generado en 11/03/2024 02:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>